

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO:—Concédese a la señora Tiburcia Saballos de López la pensión mensual de diez córdobas, hasta completar la suma de c 400.00 que el Congreso Nacional votó a su favor por decreto de 18 de febrero de 1916.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 1o de marzo de 1916—Miguel Cárdenas, D. P.—H. Aguirre Muñoz, D. S.—Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 22 de diciembre de 1916—H. Jarquín, S. P.—Sebastián Uriza, S. S.—M. J. Morales, S. S.

Por tanto:—Ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 27 de diciembre de 1916—Adolfo Díaz—El Ministro de la Gobernación y sus anexos, por la ley—Octavio Salinas.

Publicado en la página 139 del número 17 de La Gaceta correspondiente al 2 de febrero de 1917.